

RESOLUCIÓN CAMBIO DE HORARIO

RESOLUCIÓN N° 0201 EL 26 DE JUNIO DE 2025

CURADORA URBANA UNO DE PIEDECUESTA
ING. SILVIA JOHANNA CAMARGO GUTIERREZ
Nombramiento Decreto Municipal N° 0112 de 26 de agosto de 2022
Diligencia de Posesión del 12 de septiembre de 2022

LA CURADORA URBANA UNO DE PIEDECUESTA SILVIA JOHANNA CAMARGO GUTIERREZ en uso de sus facultades legales, conferidas en las Ley 388 de 1997; Ley 400 de 1997; Ley 810 de 2003; Ley 1796 de 2016; el Decreto 1077 de 2015 y sus Decretos modificatorios; el Decreto 926 de 2010 y sus Decretos modificatorios; el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente —NSR-10 y el Acuerdo Municipal 028 de 2003 mediante el cual se adoptó el PBOT del municipio de Piedecuesta, realiza un **CAMBIO DE HORARIO** conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES:

El curador urbano ejerce una función pública vinculada a la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y construcción; por ello, está sujeto a la prestación de servicio en un horario determinado.

En ese sentido, el artículo 2.2.6.6.6.2 del Decreto 1077 de 2015 establece:

“ARTÍCULO 2.2.6.6.6.2 Despacho al público del curador urbano. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 962 de 2005, los curadores urbanos tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para un buen servicio, sin que su jornada pueda ser inferior a ocho (8) horas diarias en jornada laboral diurna.”

Actualmente, la Curaduría Urbana N° 1 de Piedecuesta atiende al público de lunes a viernes, de 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m., sumando ocho (8) horas diarias de atención.

Adicionalmente, el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 dispone que las autoridades deben: “(...) garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.”

En consecuencia, las entidades públicas deben asegurar al menos cuarenta (40) horas semanales de atención a la ciudadanía.

La Ley 2101 de 2021 modificó el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, estableciendo una jornada máxima de cuarenta y dos (42) horas semanales; sin embargo, dicha norma aplica únicamente al sector privado, eximiendo al personal al servicio del Estado de esta reducción

En tal sentido, los servidores públicos, incluyendo al curador urbano, continúan sujetos a una jornada laboral de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, con la exigencia adicional de brindar un mínimo de cuarenta (40) horas de atención al público

En mérito de lo expuesto en la parte considerativa, la Curadora Urbana N° 1 de Piedecuesta,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFÍQUESE la jornada de trabajo y atención al público del equipo de la Curadora Urbana N.1 de Piedecuesta; quedando de la siguiente forma:

RESOLUCIÓN CAMBIO DE HORARIO

RESOLUCIÓN N° 0201 EL 26 DE JUNIO DE 2025

- De lunes a Jueves de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm - Horario Laboral.
Los viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm
- De lunes A viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm - Horario atención al público.
- De Lunes viernes de 2:00 pm a 4:00 pm – Atención de Consultas técnicas de proyectos radicados
consultas previas con arquitectos e ingenieros revisares del despacho.
- De Lunes viernes de 2:00 pm a 4:00 pm Consultas Jurídicas y Notificaciones

SEGUNDO: De acuerdo a lo anterior el nuevo horario se aplicará a partir del día 15 de Julio de 2025.

EXPEDIDA en Piedecuesta, veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ING. SILVIA JOHANNA CAMARGO GUTIÉRREZ
CURADORA URBANA UNO DE PIEDECUESTA